



CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y PRESTADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO, CONTINUO, INTEGRAL Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS DE COMFAORIENTE EPS-S – VIGENCIA 2027

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y el Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificado con el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y el CCFC50 para el Régimen Contributivo, por movilidad, convocan A:

GESTORES FARMACEUTICOS

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CORPORACION

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE -, es una Corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982:

“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.”

Es deber de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, implementar mecanismos caracterizados para una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

A su vez, el régimen de contratación de las Cajas de Compensación es de derecho privado, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, que a la letra expresa: “Artículo 19: (...) Parágrafo 2°. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado”, por lo que la Corporación tiene su propio manual de contratación.

Al respecto, se debe reiterar lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos de la Corporación:

“(…) La NATURALEZA JURIDICA: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE es una Corporación de derecho privado, que cumple funciones de protección y seguridad social sometida al control estatal que establezcan las Leyes, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente de las contempladas en el Libro I Título 36 del Código Civil.

La Personería Jurídica de la Caja fue conferida por la Gobernación del Norte de Santander mediante resolución número 0083 del 26 de junio de 1968.”

Así mismo, se recuerda el análisis efectuado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-508 de 1997, la cual ha señalado lo siguiente:

“CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-Naturaleza Jurídica

En cuanto a la naturaleza jurídica de las entidades llamadas a la prestación de la actividad, esta ley define que “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley. En virtud de esta naturaleza privada, la estructura y administración de las cajas de compensación familiar, determinada por la ley, contempla que estén dirigidas por una asamblea general de afiliados, un consejo directivo y un director administrativo. Las cajas de compensación familiar obtienen su personería jurídica de la Superintendencia de Subsidio Familiar y están sometidas a su inspección y vigilancia, mas no se adscriben ni vinculan a ningún organismo de la Administración Pública...”.

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaorientes.com
CÓDIGO: F-EPSS-75



La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE -, de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que los proponentes alleguen con la propuesta es veraz y corresponde a la realidad.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, tiene como una de sus funciones la de adoptar la política administrativa y financiera de COMFAORIENTE, teniendo en cuenta el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Directivo de la Corporación, habilitada mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado y de movilidad en el Régimen Contributivo, identificada con los códigos CCF050 y CCFC50 respectivamente.

Para el Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE EPS-S, en su calidad de Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, constituye una obligación garantizar a su población afiliada el acceso oportuno, continuo y efectivo al suministro de medicamentos, tanto aquellos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, como los medicamentos y tecnologías en salud no financiados con cargo a dicha fuente, de conformidad con las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las condiciones de cobertura aplicables.

En virtud de lo anterior, el proveedor que resulte contratado para el suministro de medicamentos deberá garantizar la oportunidad, calidad, continuidad y disponibilidad de los medicamentos requeridos, dando estricto cumplimiento a las prescripciones realizadas por el médico tratante, a las órdenes derivadas de fallos de tutela y/o a las autorizaciones emitidas por COMFAORIENTE EPS-S, según corresponda y de conformidad con la modalidad contractual que sea suscrita.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el suministro oportuno y efectivo de medicamentos podrá afectar la garantía del derecho fundamental a la salud y generar las actuaciones administrativas, judiciales y contractuales a que haya lugar, razón por la cual el proveedor deberá asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de prestación y suministro establecidas por COMFAORIENTE EPS-S durante la vigencia 2027.

MARCO LEGAL

Al Programa como Entidad Promotora de Salud de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** le corresponde asegurar y garantizar a todos sus afiliados la prestación efectiva de los servicios de Salud contenidos en el Plan de Beneficios de Salud.

COMFAORIENTE EPS-S, en aras de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de acuerdo con que:

El Artículo 217 de la Ley 100 de 1.993, facultó al Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE a ejercer las funciones propias de la Administración del Régimen Subsidiado de Salud.

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, mediante Acta del 28 de septiembre de 2026, aprobó *“INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA EPS-S COMFAORIENTE PARA LA VIGENCIA 2027...”*

La contratación objeto de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 441 de 2022, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como por las disposiciones vigentes aplicables al suministro, dispensación y gestión de medicamentos y demás tecnologías en salud. Igualmente, serán aplicables el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, el Manual de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S, y demás normas,

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander

Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808

Línea gratuita Nacional 018000962055

www.comfaorientes.com

CÓDIGO: F-EPSS-75

procedimientos y disposiciones internas que resulten aplicables y aquellas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, a través de su Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo por Movilidad, pone a disposición de los interesados las condiciones para la selección y eventual contratación de Gestores Farmacéuticos y/o proveedores de medicamentos para la atención de la población afiliada durante la vigencia 2027.

El Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo por Movilidad de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, teniendo en cuenta que su régimen de contratación se encuentra sujeto al derecho privado, evaluará y estudiará las propuestas recibidas, procurando garantizar la eficiencia, eficacia, oportunidad, continuidad, disponibilidad y calidad en el suministro y dispensación de medicamentos a la población afiliada, en el marco de la integralidad de la atención en salud y del uso adecuado, eficiente y racional de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de contratación y la obligación de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo e integral a los medicamentos requeridos por la población afiliada, el estudio y evaluación para una eventual contratación se realizará a criterio de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, de acuerdo con las necesidades de la población afiliada, las condiciones de operación de la red y los criterios técnicos, jurídicos, administrativos y económicos definidos por la Entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los procesos establecidos por COMFAORIENTE EPS-S.

El objeto del acuerdo de voluntades que eventualmente se suscriba con el Gestor Farmacéutico y/o proveedor seleccionado será el suministro y dispensación de medicamentos a la población afiliada a COMFAORIENTE EPS-S, derivados de la atención de actividades de baja y mediana complejidad, incluyendo los relacionados con actividades de detección temprana y protección específica, atención odontológica y medicamentos ambulatorios derivados de consulta especializada. Igualmente, comprenderá los medicamentos formulados con posterioridad a la atención de urgencias y aquellos requeridos por pacientes atendidos en el ámbito hospitalario que, de acuerdo con las condiciones aplicables, deban continuar su tratamiento en el ámbito ambulatorio.

El Gestor Farmacéutico y/o proveedor deberá garantizar el suministro y dispensación de los medicamentos con calidad, oportunidad, continuidad, disponibilidad y seguridad, dando cumplimiento a las prescripciones realizadas por el profesional tratante, las autorizaciones y/o mecanismos de acceso definidos por COMFAORIENTE EPS-S, así como a los demás requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo de voluntades y en la normatividad vigente aplicable.

REQUISITOS SOLICITADOS

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta y oferta económica (ANEXO 1): Debidamente firmada por el representante legal, la propuesta debe entregarse debidamente organizada conforme a los ítems indicados y foliada en su totalidad de forma consecutiva.
2. Copia del documento de identidad: Cedula de ciudadanía del Representante Legal
3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la cámara de comercio respectiva (o autoridad competente para entidades sin ánimo de lucro- ESAL), con una fechade expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
4. Composición societaria o accionaria: El proponente deberá aportar certificación vigente de su composición societaria o accionaria, identificando los socios, accionistas o asociados. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal o contador público.
5. Copia del capítulo o sección de los estatutos vigentes referentes a las funciones y facultades del Representante Legal, acompañada de la correspondiente autorización de la junta directiva, junta de socios

o asambleas de accionistas en caso de que la propuesta económica supere el límite de cuantía fijado en los estatutos de la entidad.

6. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República.)- Entidad y representante legal
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)- Entidad y representante legal
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional de Colombia) — Representante Legal
9. Certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales: Expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando la entidad este obligado legal o estatutariamente por tenerlo) o por el contador público o el gestor farmacéutico, donde se acredite el pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria (art. 50 ley 789 de 2002)
10. Certificado de consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018- Policía Nacional) – Representante Legal y cada socio. (SI APLICA)
11. Certificado del registro nacional de medidas correctivas- RNMC (Policía Nacional)- Representante Legal o propietario del establecimiento de comercio según corresponda.
12. Certificación de compromiso anticorrupción (ANEXO 2): Formato diligenciado y firmado.
13. Declaración de régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses para contratar con la caja de compensación familiar del oriente colombiano- COMFAORIENTE (ANEXO 3): Formato diligenciado y firmado.
14. Certificación de no estar incurso e inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 4): Formato diligenciado y firmado.
15. Certificación de compromiso de protección de la información (ANEXO 5): Formato diligenciado y firmado.
16. Declaración SARLAFT/FPADM/SICOF (ANEXO 6): Formato diligenciado y firmado.
17. Formulario Único del sistema de administración del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, opacidad y fraude- SARLAFT/FPADM (ANEXO 7): Formato diligenciado y firmado.
18. Autorización para tratamiento de datos personales (ANEXO 8): Formato diligenciado y firmado por el representante legal.

Nota: Los formatos anexos del 2 al 8 deberán estar debidamente diligenciados y firmados por el representante legal, el representante legal suplente y cada uno de los socios, cuando aplique.

CAPACIDAD FINANCIERA

19. Copia del RUT (CON FECHA DE GENERACION NO MAYOR A 30 DIAS).
20. Acta de posesión del Revisor Fiscal o certificación del representante legal, en caso de que no aplique.
21. Certificado Original de la Cuenta Bancaria registrada y habilitada ante la ADRES para efecto de pago por giro directo (CERTIFICADO NO SUPERIOR A TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
22. Estado de Situación Financiera del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado, discriminando las partidas corrientes y no corrientes
23. Estado de Resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado
24. Declaración de renta y complementarios y/o declaración de ingresos y patrimonio del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria que corresponde a la vigencia fiscal 2025, debidamente presentada.

CAPACIDAD TECNICA

25. Formato diligenciado de Capacidad instalada (ANEXO 9) (ANEXO 10) (ANEXO 11) (ANEXO 12) (ANEXO 13) (ANEXO 14)
26. Copia de la autorización sanitaria
27. Copia del título director técnico según naturaleza del establecimiento farmacéutico

- Farmacias-Droguerías
 - Droguerías
 - Agencias de Especialidades Farmacéuticas
 - Depósitos de Drogas
- Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055

www.comfaorientes.com

CÓDIGO: F-EPSS-75

28. Plan de gestión integral de residuos
29. Sistema de gestión de la calidad institucional
30. Farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia.
31. Copia de la Resolución de medicamentos de control expedida por el Ente de vigilancia y control (SI APLICA).
32. Copia de acta de la última visita e inspección de la oficina de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander.
33. Modelo de dispensación y/o prestación de tecnologías en salud acorde con las características del territorio donde operan.
34. Modelo de despacho o entrega de medicamentos pendientes.

COSTOS Y TARIFAS

35. Oferta de servicios y tecnologías en salud de su empresa, presentados en físico y medio magnético (USB), en FORMATO EXCEL, así:
36. Listado de Servicios de salud (procedimientos, consultas, etc.), **según CUPS y/o CUMS actualizado**, ilustración en el siguiente cuadro: (***ejemplo caso práctico***).

se solicita adicionar columna con el IUM **Identificador Único de Medicamento**, cuando aplique según la **información contenida en la página del INVIMA**.

		ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL SERVICIO	1.SERVICIOS DE SALUD (CUPS) 3. MATERIALES, INSUMOS (CODIGOS PROPIOS) 5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (TABLAS MIPRES)	1. PBS 2. NO PBS	
CUPS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACION	PBS-NO PBS	VALOR
890203	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	1	1	0.00

37. Listado de precios de Medicamentos e insumos médicos actualizado según código CUMS o propio (si es el caso), ilustración en el siguiente cuadro: (***ejemplo caso práctico***).

ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL NOMBRE DEL MEDICAMENTO O INSUMO A OFRECER.	2. MEDICAMENTOS 3. MATERIALES/INSUMOS (CODIGOS PROPIOS) 4. PRODUCTOS NUTRICIONALES (TABLA MIPRES) 5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (TABLA MIPRES)	1. PBS 2. NO PBS	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL VALOR "UNITARIO" (TABLETA, CAPSULA, U.I., UNIDAD INTERNACIONAL), ETC. DEL MEDICAMENTO O INSUMO A OFRECER.	REGULADO (R) NO REGULADO (O)
CUMS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACION	PBS-NO PBS	VALOR UNITARIO	MEDICAMENTOS REGULADOS
20046741-4	20046741-4	ACETAMINOFÉN + CODEINA	2	2	\$ 0.000 (REFLEJAR VALOR UNIDAD)	0

Nota Aclaratoria 1: Conforme al cumplimiento del lleno de los requisitos descritos, se convocará a una mesa de trabajo con la finalidad de profundizar el contenido de los acuerdos de voluntades y las obligaciones a ejecutar entre las partes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0441 de 2022¹.

¹ Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud

Nota Aclaratoria No. 2: En caso de resultar seleccionado dentro del proceso de convocatoria para la prestación de servicios de salud, el prestador reconoce y acepta que la finalidad esencial del presente proceso es garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población afiliada, conforme a los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, calidad, pertinencia, eficiencia y accesibilidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia (artículos 48 y 49), la Ley Estatutaria 1751 de 2015, y demás normas concordantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

El Derecho Fundamental a la Salud, de conformidad con la citada Ley Estatutaria, impone a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la obligación de garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud, adoptando las medidas administrativas, contractuales y financieras necesarias para asegurar la continuidad y suficiencia en la atención a los afiliados. En tal sentido, la relación con los prestadores de servicios se enmarca en el principio de funcionalidad del sistema, en el cual prevalece el interés general y la protección del usuario sobre los intereses económicos o contractuales particulares.

En virtud de lo anterior, el Programa de Salud se reserva la facultad de dar por terminado, de manera unilateral y en cualquier tiempo, el acuerdo de voluntades, con fundamento en los resultados de los procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo periódicos que realice sobre la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia de la atención prestada. Esta medida tiene por objeto proteger la continuidad y garantía del servicio de salud, y no configura, en ningún caso, incumplimiento contractual.

Dicha terminación no generará derecho a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del prestador, salvo el pago de los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados, los cuales deberán quedar a paz y salvo con la entidad contratante. La decisión será válida y surtirá efectos con la notificación escrita remitida a la dirección registrada en los documentos legales aportados por el prestador durante el proceso de habilitación o vinculación.

La facultad antes mencionada se ejercerá atendiendo los criterios de suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), la sostenibilidad y equilibrio financiero institucional, y las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, en aras de garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos del sistema de salud, los cuales tienen naturaleza parafiscal y destinación específica.

Nota Aclaratoria No. 3: La radicación, presentación o recepción del portafolio de servicios, propuesta técnico-económica y/o documentación remitida por el prestador o proveedor en el marco de la presente convocatoria, constituye exclusivamente una actuación de carácter precontractual y documental, orientada a permitir a COMFAORIENTE EPS-S realizar los procesos internos de análisis, evaluación, validación técnica, jurídica, financiera, de suficiencia de red, pertinencia, necesidad, habilitación y demás verificaciones que resulten aplicables.

En consecuencia, la sola radicación del portafolio no genera, por sí misma, obligación de contratar, expectativa cierta de contratación, derecho adquirido, reconocimiento económico, reserva presupuestal, autorización de servicios, vinculación a la red de prestadores o proveedores, ni compromiso contractual alguno a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

La eventual vinculación del prestador o proveedor a la red de COMFAORIENTE EPS-S estará condicionada al cumplimiento integral de los requisitos institucionales y regulatorios aplicables, a la evaluación y aprobación correspondiente, a la definición de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas, y a la formalización y perfeccionamiento del instrumento contractual que corresponda, de conformidad con el marco normativo vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

De igual manera, la participación en la convocatoria y/o la radicación del portafolio no constituye garantía, promesa, compromiso ni reconocimiento de contratación futura, ni podrá ser interpretada como fuente de obligación contractual, precontractual indemnizable o de cualquier otra naturaleza a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

PARÁGRAFO – MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. En el evento en que, con posterioridad a la radicación del portafolio o durante cualquier etapa del proceso precontractual, el prestador o proveedor sea objeto



de cierre, suspensión, intervención, restricción, medida cautelar, pérdida o limitación de habilitación, sanción, inhabilidad, imposibilidad de prestación de servicios o cualquier otra medida administrativa, sanitaria, financiera o regulatoria impuesta por una autoridad competente de inspección, vigilancia y control, dicha circunstancia será considerada dentro de las verificaciones de riesgo y de viabilidad institucional que adelante COMFAORIENTE EPS-S.

La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas no generará por sí misma obligación de contratación, obligación de mantener una eventual negociación, reconocimiento de perjuicios, indemnización, lucro cesante, daño emergente ni responsabilidad contractual o precontractual a cargo de COMFAORIENTE EPS-S, cuando no exista un contrato perfeccionado que establezca expresamente obligaciones a cargo de las partes.

En todo caso, las decisiones de COMFAORIENTE EPS-S estarán sujetas a la normatividad vigente, a las condiciones de habilitación y permanencia aplicables, a la suficiencia y necesidad de la red, a los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de gestión del riesgo, y a las determinaciones de las autoridades competentes, sin que la simple presentación del portafolio pueda entenderse como aceptación, adjudicación, selección o compromiso de contratación.

La radicación del portafolio constituye, por tanto, un acto de participación dentro de una etapa precontractual y no equivale a la celebración, perfeccionamiento o ejecución de un contrato.

Los interesados deberán presentar la documentación requerida de manera legible y completa en la sede de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Avenida 2 número 13-55, Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta.

El plazo de recepción de las propuestas será desde del día 05 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

Cualquier aclaración o consulta relacionada con el proceso se puede realizar en la oficina del área de contratación de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Av. 2 No. 13-55, del Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta, teléfono 5755560 ext. 2808 o vía correo electrónico al email contratacion.eps@comfaoriente.com , o a la línea institucional del área de contratación 3167424415.

CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER

Director Administrativo (E)
COMFAORIENTE

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Victor Jhoan Madariaga Londoño	Profesional de Contratación EPSS	
Aprobó:	Almanury Pérez Contreras	Gerente Comfaoriente EPSS	
Revisó	Leidy Tatiana Romero Flórez	Asesora Jurídica EPSS	
Revisó	Andrea Guisao Vesga	Profesional de Calidad EPSS	
Revisó	Oscar Cancino Bautista	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud	
Revisó	Alix Yaneth Hernández	Profesional de Cuentas Medicas EPSS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			